

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Señora Juez, le informo que luego de que se notificó por estados, el auto que resolviera negar la solicitud de nulidad presentada por el apoderado de la parte demandante, éste no presentó medio de impugnación alguno frente a esta, así como tampoco lo hiciera frente a la decisión que resolviera imponer sanción por su inasistencia a la audiencia inicial. Así entonces, paso el expediente a despacho para proveer.

Santa Bárbara, Antioquia, diciembre 16 de 2020

RICARDO QUINTANA PÉREZ
SECRETARIO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Santa Bárbara, Antioquia, diciembre dieciséis de dos mil veinte

Proceso	Cesación de efectos civiles de matrimonio
Demandante	Diana Yurley Gil Loaiza
Demandado	Ramón Antonio Agudelo Cala
Radicado	05 679 31 84 001 2019 00078 00
Providencia	Sustanciación No. 298
Decisión	Fija fecha audiencia de instrucción y juzgamiento

En atención a lo indicado en la constancia secretarial que antecede, conforme lo dispuesto en el en los numerales 3, 4 y 5 del artículo 373 del Código General del Proceso, se fija como fecha para audiencia de instrucción y juzgamiento para efectos de la práctica de la prueba, el interrogatorio exhaustivo de la parte demandante, quien no asistiera a la inicial, alegaciones de las partes y

la emisión de la sentencia el día **JUEVES CATORCE (14) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS DIEZ HORAS (10:00).**

NOTIFIQUESE

**JOHANA ARIAS HERRERA
JUEZ**



Firmado Por:

**JOHANA ARIAS HERRERA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO PROMISCO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE
SANTA BARBARA-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

05ea1dca2ac4748191bbdd29b44a7d25d17aa9d2131ac4ddb5d5313c42d4a2c3

Documento generado en 16/12/2020 05:43:30 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**